

Municipio: Los Realejos.
Localidad: San Agustín.
Denominación: «San Agustín».
Domicilio: General Franco, 25.
Titular: Don Rafael Yanes Pérez.
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Pío XII».
Domicilio: Alboraya, 9.
Titular: Don Justo López Melus.
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Salesiano».
Domicilio: Calle Sagunto, 190.
Titular: Congregación Salesiana.
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares.

Municipio: Moncada.
Localidad: Moncada.
Denominación: «San Jaime Apóstol».
Domicilio: Calle Madrid, 7.
Titular: Patronato de Educación y Cultura de Moncada.
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 480 puestos escolares. Queda sin efecto la Resolución de fecha 25 de junio de 1975 por la que se concedía clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 180 puestos escolares.

Municipio: Sagunto.
Localidad: Sagunto.
Denominación: «Adventista».
Domicilio: Pla de Maresme, sin número.
Titular: Asociación de Iglesias Cristianas (A.I.C.A.S.D.E.).
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Lejona.
Localidad: Lejona.
Denominación: «Gartelueta».
Domicilio: Barrio Artaza, 6.
Titular: Sociedad Civil Colegio Gartelueta.
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares. Queda sin efecto la Resolución de fecha 25 de junio de 1975 por la que se concedía clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Hijas de San José».
Domicilio: Duquesa Villahermosa, 16.
Titular: RR. Hijas de San José.
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares. Queda sin efecto la Resolución de fecha 3 de julio de 1975 por la que se concedía clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares.

19865 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Almería ejerza su competencia en toda la provincia.*

En atención a las necesidades del Servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa la aprobación del señor Ministro del Departamento.

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Almería ejerza en toda la provincia, por delegación, las competencias y atribuciones que tiene encomendadas por Decreto 3194/1970, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19866 *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 63/75, promovido por don Joaquín Gómez Sáenz Messia contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 63/75, interpuesto por don Joaquín Gómez Messia contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1973, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1975 por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo mantenido por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación del demandante, don Joaquín Gómez Sáenz Messia, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado por dicho demandante, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria de fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por la que se declaraba en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el artículo cuarenta y cinco de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, a que la demanda se contrae, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto planteado, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho los actos administrativos mencionados y recurridos, anulándolos formalmente, a fin de que, por el Organismo administrativo competente de dicho Departamento ministerial, antes de pronunciarse sobre la declaración de excedencia voluntaria del hoy demandante —que en el acto impugnado efectúa—, produzca un acto administrativo formal, determinativo de su cese o finalización en la de supernumerario que ostenta, para que por el mismo se pueda hacer uso, si le conviniere, de las facultades que al cesar en dicha situación administrativa le confiere la reglamentación orgánica y funcional del Cuerpo a que pertenece, dictando, en su caso, la resolución que en derecho proceda; sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia —de la que se unirá certificación al rollo de la Sala—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19867 *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 79/75, promovido por don José María Fernández López del Vallado contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 79/75, interpuesto por don José María Fernández López del Vallado contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1973, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1975 por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo mantenido por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación del demandante, don José María Fernández López del Vallado, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra el acto de denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado por dicho demandante contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria de fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por la que se le declaraba en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el artículo cuarenta y cinco de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, a que la demanda se contrae, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto planteado, debemos declarar y declara-